

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo. Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero. Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Movimiento Ciudadano en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Movimiento Ciudadano, de ámbito estatal, con domicilio en Manises (Valencia), calle Fray Salvador Mollar, número 13, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de septiembre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

17622 *ORDEN ECI/2917/2007, de 7 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación FIDER, Innovación y Desarrollo de las Energías Renovables.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Begoña Martín Rodríguez, solicitando la inscripción de la Fundación FIDER, Innovación y Desarrollo de las Energías Renovables, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la compañía «Ingeniería Medioambiental Helios, S. L.», la compañía «Mr. Plaza, S. L.», doña Begoña Martín Rodríguez y don Jorge García Rotger, en Pamplona, el 31 de enero de 2007, según consta en la escritura pública número cuatrocientos ochenta y dos, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Pamplona, don Joaquín de Pitarque Rodríguez y que fue subsanada por la escritura número tres mil ciento treinta y ocho, autorizada el 25 de julio de 2007, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Mutilva Baja (Navarra), en el Parque Empresarial Mutilva Baja, calle E, edificio 3, oficina 2A y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 35 por 100, mediante la aportación de la cantidad de diez mil quinientos euros (10.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación figuran como fines generales de la Fundación los siguientes: 1. Fomentar el ahorro energético y trabajar en pro del uso eficiente de la energía como elemento básico para preservar el entorno y la calidad de vida; 2. Mejorar el conocimiento sobre la problemática relacionada con los recursos, productos y procesos energéticos. Divulgar las energías renovables y establecer unas bases de concienciación social que enmarquen un proceso de desarrollo sostenible genérico; 3. Fomentar el uso de fuentes de energía renovables de tal manera que progresivamente vayan

satisfiriendo un mayor porcentaje de las necesidades energéticas diarias; 4. Colaborar en el mantenimiento y la mejora de los recursos energéticos disponibles, así como en la investigación y en el desarrollo de técnicas innovadoras que persigan un mayor aprovechamiento de los recursos energéticos sostenibles existentes; 5. Fomentar el uso y la inversión en energías renovables tanto para pequeños como para grandes inversores; 6. Realizar estudios en investigaciones orientados a las energías renovables, su uso y consumo y desarrollo de medidas de control y ahorro energético a nivel global; 7. Impulsar la transferibilidad de buenas prácticas y conocimientos desarrollados en materia de energías renovables a todos los niveles; y 8. Propiciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la adaptación en el uso de fuentes energéticas renovables, contribuyendo a la modernización y la mejora de la competitividad.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el patronato queda constituido por: Presidente: «Mr. Plaza, S. L.», representada por don Javier Martín Beristain; Secretaria: doña Begoña Martín Rodríguez; Vocales: «Ingeniería Medioambiental Helios, S. L.», representada por don David Ochoa Pascual, y don Jorge García Rotger.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los nombramientos como patronos y de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo. Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, habiéndose emitido por el Protectorado del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero. Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación FIDER, Innovación y Desarrollo de las Energías Renovables en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación FIDER, Innovación y Desarrollo de las Energías Renovables, de ámbito estatal, con domicilio en Mutilva Baja (Navarra), en el Parque Empresarial Mutilva Baja, calle E, edificio 3, oficina 2A, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de septiembre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

17623 *ORDEN ECI/2918/2007, de 7 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Colegios El Valle.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don José Luis Millán de las Heras, solicitando la inscripción de la Fundación Colegios El Valle,

en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por «Valrisco S.L.L.», «Servicios Educativos El Valle de Condomina, S.L.L.», «Servicios Educativos Sanchinarro, S.L.L.» y «Servicios Educativos Las Tablas, S.L.», en Madrid, el 31 de enero de 2007, según consta en la escritura pública número 259, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Juan Carlos Caballería Gómez, que fue subsanada por la escritura número 2.150, autorizada el 12 de julio de 2007, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Cordel de Pavones, número 2 y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines generales de la Fundación los siguientes: «La Fundación tiene por objeto la promoción e impulso de las labores docentes, deportivas, educativas, sociales, culturales y formativas, actuales y futuras que se realizan en el entorno de los Colegios El Valle, con objeto de que éste pueda continuar realizando su labor educativa y de eminente carácter social, públicamente reconocida, a través de sus centros y de las actividades realizadas por otras entidades sin fin de lucro que con él colaboran. Se consideran Colegios El Valle aquellos centros educativos situados en España que imparten enseñanzas oficiales, en los ámbitos de infantil, primaria, secundaria y bachillerato con la autorización expresa del titular de la marca "Colegio El Valle". Asimismo, la Fundación tiene por objeto el desarrollo de programas de cooperación nacional e internacional con diferentes entidades educativas y sociales, en especial de aquellos países que utilizan el castellano como lengua vehicular de la enseñanza. Igualmente, la Fundación Colegios El Valle tiene por objeto la promoción de la economía social como cauce para el desarrollo de proyectos empresariales, en especial educativos, por parte de colectivos de emprendedores.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el patronato queda constituido por: Presidente: Don Emilio Hurtado Piñataro, por razón de su cargo de Presidente del Consejo de Administración de Valrisco S.L.L.; Secretario: Don José Luis Millán de las Heras, por razón de su cargo de Director de la Fundación; Vocales: Don Saturnino Zapata Llerena, por razón de su cargo como miembro del órgano de administración de Valrisco S.L.L., Don Jesús Ignacio Hurtado Fernández, por razón de su cargo como miembro del órgano de administración de Servicios Educativos Sanchinarro, S.L.L., Doña Begoña Méndez Torres, por razón de su cargo como miembro del órgano de administración de Servicios Educativos El Valle de Condomina, S.L.L., Luis Miguel Rodríguez Zarza, por razón de su cargo como miembro del órgano de administración de Servicios Educativos Las Tablas, S.L., Don Hipólito Marín Trenado, por razón de su cargo como profesor de Valrisco S.L.L., Doña María Constanza Zapata Plana por razón de su cargo como profesor de Servicios Educativos Sanchinarro, S.L.L., Don José Luis Nieto Rivas, por razón de su cargo como profesor de Servicios Educativos El Valle de Condomina, S.L.L., Doña Eva Hurtado Fernández, por razón de su cargo como profesor de Servicios Educativos Las Tablas, S.L., Doña Celia Herraiz Rodríguez y Don Antonio García Pacheco.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los nombramientos como patronos y de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Colegios El Valle en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Colegios El Valle, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Cordel de Pavones, número 2, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de septiembre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

17624 RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Fertiberia, S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Fertiberia, S.A. (Código de Convenio n.º 9009332), que fue suscrito, con fecha 19 de junio de 2007, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por las secciones sindicales de U.G.T., CC.OO. y C.T.I., en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de septiembre de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

CONVENIO COLECTIVO DE FERTIBERIA, S.A.

CAPÍTULO I

Ámbito-vigencia-unidad

Artículo 1. *Objeto y ámbito funcional.*

El presente Convenio regula las relaciones laborales, entre la Empresa Fertiberia, S.A. y el personal de sus Centros de trabajo enumerados en el ámbito territorial, siendo el mismo la expresión del acuerdo libremente adoptado por las partes en virtud de su autonomía colectiva, dentro del